



COPIA SUMINISTRADA POR  
**ACOLTÉS**  
 Asociación Colombiana de Transporte Terrestre Automotor Especial  
 LA FUERZA GREMIAL QUE FORMA EMPRESARIOS INVERSIONISTAS

**BANCOLDEX**  
 PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL

CIRCULAR No. 008 | 14 | ABR | 2020  
**LÍNEA BOGOTÁ RESPONDE**  
 CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

ESTADO: VIGENTE

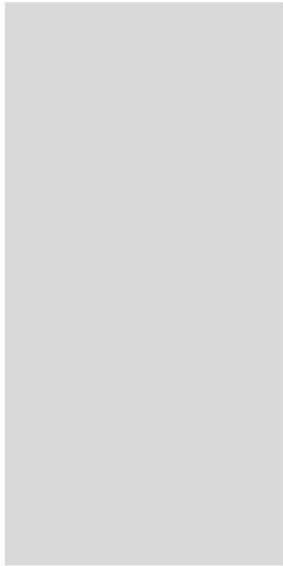
TIPO: 2

<b>DESTINATARIOS</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex. También podrán desembolsar recursos las Fintech, ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.  Gremios y empresarios
<b>REMITENTE</b>	Bancóldex
<b>ASUNTO</b>	Línea Bogotá Responde – contra los efectos económicos del covid19 coronavirus

La Alcaldía de Bogotá y Bancóldex, anticipando los efectos negativos en la actividad económica por la presencia del COVID19 en el país, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de las empresas mientras se supera la coyuntura actual, con las siguientes condiciones:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente doscientos veinte mil millones de pesos (COP 220.000.000.000)
<b>SUBCUPO 1 MICROEMPRESAS CRÉDITO INTELIGENTE</b>	Aproximadamente sesenta mil millones de pesos (COP 60.000.000.000)
<b>SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS</b>	Bajo el mecanismo de redescuento Aproximadamente cuarenta mil millones de pesos (COP 40.000.000.000)  Bajo el mecanismo de microfinanzas Aproximadamente cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000)
<b>SUBCUPO 3 PYMES</b>	Aproximadamente setenta mil millones de pesos (COP 70.000.000.000)
<b>INTERMEDIARIOS</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex y que ofrezcan un programa especial dirigido a las

CIRCULAR No. 008 | 14 | ABR | 2020  
LINEA **BOGOTÁ RESPONDE**  
CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS



empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad intermediaria al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.



**BENEFICIARIOS**

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas o medianas empresas<sup>1</sup>, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá<sup>2</sup>, situación que refrendarán anexando a la solicitud el certificado de Cámara de Comercio.

En el caso de beneficiarios de créditos otorgados a través de microfinancieras y empresas Fintech, el domicilio deberá ser verificado por la entidad intermediaria en el proceso de solicitud del crédito, a través de cualquier medio disponible.

Adicionalmente, las empresas no podrán pertenecer a las actividades económicas relacionadas en la lista de códigos CIU incluidos en el anexo 4 de esta circular. Igualmente, no podrán solicitar esta línea las pymes que al momento de publicación de esta circular hayan recibido recursos de las líneas Colombia Responde y Colombia Responde para todos.

<sup>1</sup>Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000 y medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.389.015.000 hasta \$26.334.090.000.

<sup>2</sup> No aplican a la línea locales comerciales, agencias, filiales, oficinas de representación, depósitos de empresas con domicilio principal en otras ciudades

CIRCULAR No. 008 | 14 | ABR | 2020  
 LINEA **BOGOTÁ RESPONDE**  
 CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

	Las empresas beneficiarias deberán presentar el formato de anexo 2 de esta circular.
	La condición de beneficiario de la línea y la documentación correspondiente deberá ser validada por la entidad financiera antes del trámite del crédito y anexarse en la presentación de la solicitud ante Bancóldex.
<b>DESTINO DE LOS RECURSOS</b>	<b>Capital de trabajo.</b> Exclusivamente para pago de nómina, arriendos y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

**CONDICIONES FINANCIERAS SUBCUPO 1 MICROEMPRESAS CRÉDITO INTELIGENTE**

Los intermediarios podrán acceder a este subcupo a través de los mecanismos de redescuento y crédito directo, únicamente para financiar a microempresas, al presentar una propuesta de financiación que integre el uso de tecnologías de información y comunicación en el proceso de crédito con las empresas beneficiarias.

Para acceder a estas condiciones, los intermediarios deberán presentar el programa de financiación inteligente a la Alcaldía de Bogotá y Bancóldex, previo al trámite de solicitudes, utilizando el modelo de anexo 3 de esta circular.

<b>PLAZO</b>	Hasta dos (2) años de plazo
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta seis (6) meses de gracia
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	Para operaciones indexadas a la DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido  Para operaciones indexadas a la IBR: En su equivalente mes vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. -1% E.A. IBR NMV -1% NMV

CIRCULAR No. 008 | 14 | ABR | 2020  
 LINEA **BOGOTÁ RESPONDE**  
 CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

**CONDICIONES FINANCIERAS SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS**

Los intermediarios podrán acceder a este subcupo a través de los mecanismos de redescuento y crédito directo, únicamente para financiar a microempresas.

<b>PLAZO</b>	Hasta dos (2) años de plazo
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta seis (6) meses de gracia
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	Para operaciones indexadas a la DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido  Para operaciones indexadas a la IBR: En su equivalente mes vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. +0% E.A. IBR NMV +0% NMV

**CONDICIONES FINANCIERAS SUBCUPO 3 PARA PYMES**

Los intermediarios financieros podrán acceder a estos subcupos a través del mecanismo de redescuento.

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años de plazo
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta seis (6) meses de gracia
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	Para operaciones indexadas a la DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido  Para operaciones indexadas a la IBR: En su equivalente mes vencido



CIRCULAR No. 008 | 14 | ABR | 2020  
LINEA **BOGOTÁ RESPONDE**  
CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

---

<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. +0% E.A. IBR NMV +0% NMV
---	--------------------------------------

**MONTO MÁXIMO POR EMPRESA:**

<b>SUBCUPO 1 CRÉDITO INTELIGENTE</b>	Hasta veinte millones de pesos por beneficiario (COP 20.000.000)
<b>SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS</b>	Para operaciones de redescuento Hasta doscientos millones de pesos por beneficiario (COP 200.000.000)  Para operaciones de crédito de microfinanzas Hasta cincuenta millones de pesos por beneficiario (COP 50.000.000)
<b>SUBCUPO 3 PYMES</b>	Hasta mil millones de pesos por beneficiario (COP 1.000.000.000)

**Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:**

Los intermediarios podrán utilizar los recursos de los subcupos 1 y 2 de esta línea a través del mecanismo de crédito directo cumpliendo las reglas establecidas en cada subcupo, sin superar los \$12.000 millones de pesos de cupo por entidad. Este límite no aplicará si los empresarios financiados son actividades informales.

Cuando se utilice el subcupo 2 a través de este mecanismo, se deberá otorgar una reducción de al menos el 5% (500 pb) frente a las tasas estándar de la entidad.

En un término no superior a sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de empresarios beneficiados con los recursos de la línea.

La entidad microfinanciera deberá remitir a Bancóldex certificación emitida por un Representante Legal, que confirme que los beneficiarios de los recursos de la línea cumplen con las condiciones establecidas, de acuerdo con los formatos diligenciados in situ por el asesor de crédito, que evidencien el domicilio en Bogotá del beneficiario del crédito, la reducción en tasa de los créditos y la autorización de uso de datos a la Alcaldía de Bogotá y Bancóldex por parte del beneficiario del crédito, para lo cual podrán utilizar el anexo 2 de esta circular.

**CIRCULAR No. 008 | 14 | ABR | 2020**  
**LINEA BOGOTÁ RESPONDE**  
**CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS**

**TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO**

Libremente negociable dentro del programa especial establecido por cada entidad financiera

**PREPAGOS**

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

**GARANTÍAS**

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias pueden hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con la Alcaldía de Bogotá, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)).

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y del aporte entregado por la Alcaldía de Bogotá.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10.

Cordialmente,

**JOSE ALBERTO GARZÓN**  
**Representante Legal**